

CONSTANCIA SECRETARIAL. La Dorada, Caldas, 14 de octubre de 2022. Se deja constancia que en la fecha llegó por reparto la presente demanda de LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL, presentada a través de apoderada por el señor JHONY VALENCIA BARTOLO en contra del señor MARIA DORIS ORTIZ ALMANZA, a través de apoderada judicial.

Documentos presentados con la demanda:

- Escrito de demanda en dos folios.
- Copia Registro Civil de Matrimonio con la nota de cesación efectos civiles de matrimonio católico en dos folios.

Sírvase proveer.



JOAN SANTIAGO LOPEZ ALVAREZ
Secretario (E)

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA

La Dorada, Caldas, veintiuno (21) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Por cumplir los requisitos y formalidades de ley, se admitirá la anterior demanda, asunto que se sujetará al trámite previsto en el artículo 523 del C.G. del Proceso.

Para el efecto, se aporta con la demanda el Registro Civil de Matrimonio con la anotación de la sentencia del 1° de septiembre de 2022, contentiva del divorcio del matrimonio civil, emitido por este Despacho.

Por lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA de La Dorada, Caldas,

RESUELVE

PRIMERO. Admitir la demanda de LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL presentada por la señora JHONY VALENCIA BARTOLO a través de apoderado judicial, contra el señor MARIA DORIS ORTIZ ALMANZA domiciliados en Pensilvania, Caldas.

SEGUNDO. Notificar este proveído a la demandada, conforme a lo previsto en el artículo 8° de la ley 2213 de 2022, en concordancia con los artículos 290 y 291 del C.G.P., a quien se correrá traslado de la demanda y sus anexos por diez (10) días. Cítesele.

TERCERO. Disponer acerca del emplazamiento de los acreedores de la sociedad conyugal para que hagan valer sus créditos, una vez surtido el traslado, o resueltas las eventuales excepciones previas desfavorables a la demandada.

CUARTO. Reconocer Personería Jurídica a la abogada BERTHA AMALIA GOMEZ ZAPATA identificada con tarjeta profesional No.105029 del C. S. J., para representar judicialmente al señor JHON JAIRO PÉREZ PEÑA en el presente proceso, conforme el memorial poder, aportado con la demanda de divorcio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUZ MARÍA ZULUAGA GONZÁLEZ

Juez¹

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA DE LA DORADA, CALDAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado

No. 157 del 24 de octubre de 2022



JOAN SANTIAGO LOPEZ ALVAREZ

Secretario (E)

Secretaría, La Dorada, Caldas, _____ El día _____ () de _____ de dos mil veintidós (2022), a las seis de la tarde (6:00 p.m.) venció el término de ejecutoria del auto que antecede.

Joan Santiago López Álvarez
Secretario (E)

¹ Mecanismo digital adoptado por parte de la Juez para plasmar su firma en las distintas decisiones, oficios y actas, de conformidad con lo determinado en el artículo 11 del decreto 491 de 2020. La corroboración de autenticidad, podrá hacerse a través del correo electrónico del Juzgado: 02prfctoladorada@cendoj.ramajudicial.gov.co. Se firma a través de este mecanismo, dados los recientes inconvenientes con la firma electrónica de la titular del Despacho.